



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2026 | Santa Fe Ciudad - Sede de los XIII Juegos Suramericanos,
evento deportivo, social y cultural de trascendencia continental.

00004

DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2026 – N°

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 09 ENE 2026

VISTO:

4^{ta}

La Ordenanza N° 10.969 sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha Ordenanza se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda al llamado a concurso público de ofertas en forma conjunta y simultánea, para la contratación de un seguro de vida colectivo, estableciendo el pliego de bases y condiciones para el mismo.

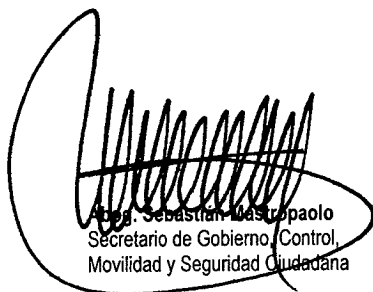
Que, en cumplimiento de lo encomendado por la Ordenanza N° 13.101, y de conformidad al procedimiento establecido en la Ordenanza N° 12.798, resulta necesario la emisión del acto pertinente que apruebe el texto ordenado.

Por ello;

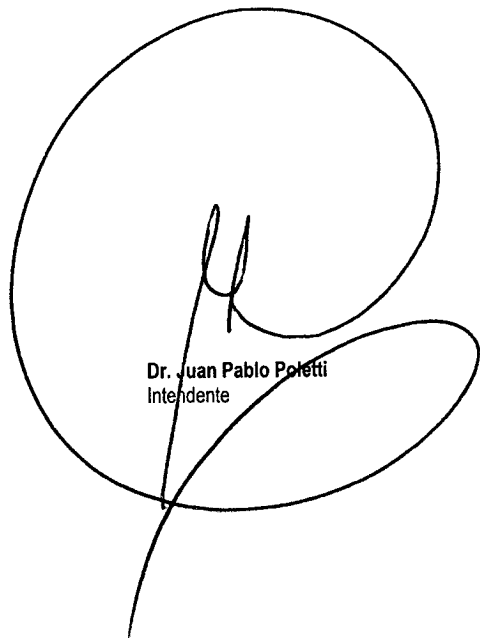
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
DECRETA:**

Art. 1°: Apruébase el texto ordenado de la Ordenanza N° 10.969 que como Anexo forma parte integrante del presente.

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el B.E.M y dése al Di.Di.


Esg. Sebastián Castropalo
Secretario de Gobierno, Control,
Movilidad y Seguridad Ciudadana




Dr. Juan Pablo Poletti
Intendente


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Directora Legislación y MEU
Subrogante



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2026 | Santa Fe Ciudad - Sede de los XIII Juegos Suramericanos,
evento deportivo, social y cultural de trascendencia continental.

00004

DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2026 – N°

ANEXO
SEGURO DE VIDA COLECTIVO
Texto Ordenado hasta la Ordenanza N° 13.101

Ordenanza N° 10.969 sancionada el 19.06.2003 y promulgada el 04.07.2003

Artículo 1º: ¹Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a llamar a concurso público de ofertas en forma conjunta y simultánea, para la contratación de un seguro de vida colectivo de la totalidad de: a) Los empleados, personal de gabinete y funcionarios de la Administración Central, Organismos Descentralizados y entidades autárquicas creadas o a crearse de la Municipalidad de Santa Fe; b) Los jubilados de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Santa Fe que hayan sido asegurados titulares en la Administración Central, Organismos Descentralizados y entidades autárquicas de la Municipalidad de Santa Fe; c) Los cónyuges de los empleados, personal de gabinete y funcionarios referidos en el inciso a) y de conformidad al Pliego de Condiciones Generales que como Anexo forma parte integrante de la presente.

A los fines del párrafo anterior, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suministrar la información necesaria para cotizar, con exclusión de aquella que revista carácter confidencial.

Art. 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Comisión creada en la presente, a los efectos de cumplimentar lo establecido en el artículo 1º, a utilizar el procedimiento de Concurso Público de Precios.

Art. 3º: Créase una Comisión de Evaluación y adjudicación que tendrá la responsabilidad de efectuar la determinación de la oferta más conveniente. La misma estará integrada por un representante designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, un representante designado por la Asociación Gremial del personal activo, un representante del Honorable Concejo Municipal, un representante designado por la Caja de Jubilaciones y un representante designado por el Centro de Jubilados de la Municipalidad de Santa Fe.

Art. 4º: Ante igualdad de precios y condiciones de dos o más ofertas se priorizará aquella que sea formulada por empresas cuyas casas centrales y/o agencias estén localizadas en la zona delimitada en el área metropolitana.

Art. 5º: La empresa que resulte adjudicataria deberá radicar oficinas de atención en la ciudad y ante la eventualidad de incrementar y/o renovar su personal, deberá dar prioridad a trabajadores locales.

Art. 6º: Una vez efectivizadas las nuevas contrataciones emergentes, el Departamento Ejecutivo Municipal y las autoridades competentes de los organismos autárquicos o descentralizados de la

¹ Artículo modificado por Ordenanza N° 13.101 sancionada el 04.12.2025 y promulgada el 11.12.2025.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2026 | Santa Fe Ciudad - Sede de los XIII Juegos Suramericanos,
evento deportivo, social y cultural de trascendencia continental.

00004

DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2026 – N°

Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, procederán a comunicar en tiempo y forma a las correspondientes compañías aseguradoras, la rescisión de los contratos de seguro de vida actualmente vigentes en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 7°: Los contratos resultantes de la presente se suscribirán en forma individual con cada jurisdicción.

Art. 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.



DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2026 – N°

ANEXO¹

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA
COLECTIVO**

Art. 1º: Objeto: Contrataciones conjuntas y simultáneas de Seguros de Vida Colectivo para:

- A) La totalidad de los empleados, personal de gabinete y funcionarios de la Administración Central, Organismos Descentralizados y entidades autárquicas de la Municipalidad de Santa Fe;
- B) Jubilados de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe que hayan sido asegurados titulares de la Administración Central, Organismos Descentralizados y entidades autárquicas de la Municipalidad de Santa Fe;
- C) Cónyuges del personal activo, personal de gabinete y funcionarios de los órganos y entes mencionados anteriormente.

Art. 2º: Características de los Seguros: Obligatorio para empleados y jubilados contemplados en el artículo 1º y opcional para cónyuges, personal de gabinete y funcionarios.

Art. 3º:

1) Cobertura básica:

- A) Muerte: Sin límites de edad, tanto para el ingreso al Seguro, como para el mantenimiento de la cobertura y capitales asegurados durante todo el tiempo que se mantenga el vínculo laboral y relación de dependencia entre el Asegurado y la Administración Central, Organismos Descentralizados y entidades autárquicas de la Municipalidad de Santa Fe, según corresponda.
- B) Invalidez total o permanente: Por enfermedad y/o accidente, con caducidad de cobertura al cumplir el asegurado los sesenta y seis (66) años de edad.

2) Extensión de las coberturas básicas: La cobertura se extenderá a la totalidad de los trabajadores que se encuentren en relación de dependencia, incluyendo a los que en la actualidad estén con licencia médica y/o trámite jubilatorio iniciado, según listado que se presentará oportunamente, y a la totalidad de los cónyuges asegurados en las pólizas vigentes al momento de la nueva contratación en su caso.

Se tendrá como válida la última designación de beneficiario.

- 3) Carencias:** No se establece para el asegurado titular o cónyuges con prima vigente a abril de 2026, periodos de carencia alguna para la cobertura y pago de los capitales asegurados por los riesgos de fallecimiento y/o invalidez.
- 4) Capitales a asegurar:** múltiplos de cuarenta (40) sueldos, como mínimo, para todos los riesgos.

¹ Anexo modificado por Ordenanza N° 13.101 sancionada el 04.12.2025 y promulgada el 11.12.2025



0 0 0 0 4

DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2026 – N°

El sueldo a tomar como base de cálculo será el sueldo bruto, considerándose como tal lo que está sujeto a aportes previsionales.

- 5) **Primas:** El presupuesto oficial de primas se establece en un porcentaje mensual de cero noventa y nueve por mil (0,99 ‰) para los activos y uno noventa y ocho por mil (1,98‰) para los pasivos por cada mil (1.000) de capital asegurado.

Las primas, en su totalidad, serán costeadas por los asegurados.

Los gastos que demande la celebración y ejecución del contrato, a saber: comisiones, cargas impositivas, etc., estarán a cargo exclusivo de la empresa aseguradora.

Art. 4: Aseguramiento Jubilados de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe que hayan sido asegurados titulares en la Administración Central, Organismos Descentralizados y entidades autárquicas de la Municipalidad de Santa Fe:

- 1) **Cobertura Básica: Muerte:** Sin límite de edad, tanto para el ingreso al seguro, como para el mantenimiento de la cobertura y capitales asegurados durante todo el tiempo que se mantenga como jubilado de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe.

Se tendrá como válida la última designación de beneficio.

- 2) **Carencia:** No se establece para los jubilados período de carencia alguna para la cobertura y pago de los capitales asegurados por el riesgo de fallecimiento.
- 3) **Capitales a asegurar:** una suma equivalente a diez (10) veces el haber jubilatorio mínimo, el que se actualizará conforme a la evolución fijada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

En las jubilaciones por invalidez, el beneficio que perciba una indemnización equivalente a veinte (20) sueldos, al adquirir el status jurídico de "jubilado", y verificado el siniestro por muerte, la indemnización será determinada sobre diez (10) haberes mínimos, que se actualizarán conforme a la evolución fijada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Los montos indemnizatorios en las jubilaciones por invalidez serán determinados conforme a la prima vigente al momento del cese.

- 4) **Prima:** la prima a cotizar no deberá superar como máximo el doble del porcentaje mensual cotizado para los activos.
- 5) **De la propuesta:** De conformidad a las disposiciones de la Ley de Seguros N° 17418 y demás reglamentaciones vigentes, los oferentes adjuntarán las propuestas de Seguro de Vida Colectivo separadamente para cada uno de los grupos de personas comprendidas en el artículo 1°, con más el modelo de Pólizas a utilizar aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y amplios detalles de las Condiciones Generales, Particulares y/o Específicas y Anexos que serán de aplicación a los Seguros de Vida Colectivo del caso.



00004

DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2026 – N°

El no ofrecimiento de coberturas y/o cotización para algunos de los grupos de personas premencionadas, dará lugar a tener por no presentada la oferta en su totalidad.

Art. 6º: De la póliza: Si la póliza incluyera la cláusula prevista por el artículo 12º de la Ley de Seguros N° 17418, la adjudicataria insertará en forma clara e inequívoca con caracteres destacados en dicho instrumento el detalle de las modificaciones a la oferta asegurable, bajo pena de nulidad de la misma.

Art. 7º: Plazo: El plazo de vigencia de las pólizas será de doce (12) meses, prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo manifestación de voluntad en contrario de alguna de las partes, expresada por escrito con una antelación mínima de ciento veinte (120) días.

La fecha de iniciación de vigencia de las mismas se determinará con posterioridad al dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal del decreto de adjudicación correspondiente.

Las partes podrán rescindir el contrato, con expresión de causa, previo aviso por escrito remitido con una anticipación no menor de ciento veinte (120) días.

Si por circunstancias imprevistas no se hubiere concretado la adjudicación de las contrataciones previstas en el artículo 1º de la presente Ordenanza y hasta tanto dicho trámite se resuelva, por razones de urgencia, el Departamento Ejecutivo Municipal y las autoridades competentes de los organismos autárquicos y/o descentralizados quedan autorizados a suscribir contratos intermedios por plazos no mayores de treinta (30) días por cada vez, con el oferente que sugiera la Comisión referida en el artículo 3º, a fin de mantener la continuidad de las coberturas del Seguro de Vida Colectivo en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 8º: Adquisición del pliego. Los interesados en efectuar ofertas deberán obtener el pliego en el sitio oficial WEB de la Municipalidad. Los pliegos serán gratuitos.

Art. 9º: Lugar y fecha de presentación de las propuestas. Las ofertas deberán ser presentadas en la Dirección de Compras de la Municipalidad, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal, sito en calle Salta 2951, hasta el día y hora que se fije en el acto que dispone la convocatoria.

La Administración determinará, mediante individualización de fecha, hora e interposición de cargo, el ingreso de cada propuesta. Una vez presentadas las propuestas, no podrán ser reintegradas a los proveedores ni modificadas por los mismos.

No se considerarán propuestas que se remitan por correo u otro medio similar; ni se abrirán aquellas que no exhiban el cargo correspondiente, denotando haber sido presentadas fuera de plazo.

Quien suscriba la oferta deberá contar con facultades suficientes para tal acto. Si se trata de apoderado, acompañando Poder Especial o General; en los demás casos, mediante copia simple del acta de



00004

DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2026 – N°

designación de Autoridades o del estatuto o contrato constitutivo, si del mismo surgen dichas facultades de representación.

Art. 10º: Condiciones del oferente: Será condición indispensable que toda entidad de seguros oferente esté legalmente constituida y autorizada para funcionar como tal en la República Argentina, controlada y con una calificación como mínima de AA y que cuente con agencia en la Ciudad de Santa Fe con personal para asesorar a los asegurados.

Ante la eventualidad de incrementar y/o renovar personal, deberá dar prioridad a trabajadores locales.

No podrán intervenir:

- 1) Aquellas entidades aseguradoras en que tuvieran participación –como directores, síndicos, gerentes, subgerentes, apoderados generales, administradores generales, miembros del Consejo de Administración, inspectores de riesgos e inspectores de siniestros-, algún funcionario y/o empleado municipal. A tales efectos, la sola presentación de la oferta constituirá una “declaración jurada” del proponente de no encontrarse encuadrado en este supuesto de inhabilidad, haciéndose pasible de la sanción prevista en el artículo 11º, en caso de comprobarse lo contrario.
- 2) Aquellas entidades o personas no autorizadas para operar en Seguros de Vida por la Superintendencia de Seguros de la Nación o que no reúnan los requisitos de solvencia financiera, capacidad de gestión, y demás recaudos previstos en la Ley N° 20091 y sus reglamentaciones.

Art. 11: Garantía de mantenimiento de oferta y cumplimiento de contrato: Los proponentes deberán presentar comprobantes que acrediten haber efectuado un depósito de garantía equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la oferta consistente en el valor de la prima ofertada multiplicada por el capital asegurado anual, importe que deberá ser devuelto a los oferentes que no resulten adjudicados.

Dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación del acto de adjudicación, el proponente que resulte seleccionado deberá incrementar la garantía, hasta cubrir un monto igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la contratación anual, consistente en el valor de la prima ofertada multiplicada por el capital asegurado anual, suma que quedará en caución como garantía de cumplimiento durante la vigencia del contrato, sujeta a actualizaciones anuales según se produzcan variaciones en la masa salarial. Concluida la relación contractual se procederá a la devolución de la garantía otorgada.

El depósito previsto en el párrafo anterior se efectuará en alguna de las siguientes formas:

- a) En depósito efectuado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. –Cta. N° 9590/03 Valores de Terceros-, acompañando la boleta de depósito;



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2026 | Santa Fe Ciudad - Sede de los XIII Juegos Suramericanos,
evento deportivo, social y cultural de trascendencia continental.

00004

DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2026 – N°

- b) En cheque a la orden de la Municipalidad de Santa Fe, el que deberá ser depositado en la cuenta mencionada en el punto a);
- c) Con fianza a aval bancario a satisfacción de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe;
- d) Con póliza de seguro de caución a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, debidamente aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Respecto de la presentación según los incisos c) y d), su término de validez será hasta la extinción de las obligaciones.

Las garantías constituidas, cualquiera fuera su clase y forma, no devengarán intereses por ningún concepto.

No serán rechazadas las garantías, que por un mero error numérico, sean presentadas con un importe inferior al que establece el Pliego, contando en tales casos con un plazo de dos (2) días hábiles posteriores al del acto de apertura para su correcta integración. Vencido este plazo sin haberse subsanado el defecto, podrá desestimarse la oferta, sin necesidad de notificación previa al oferente omiso.

Los proponentes perderán los depósitos en garantía en los siguientes casos:

- 1) Si retira su propuesta en el acto de apertura del concurso o después de él;
- 2) Si no integra la garantía de contrato después de notificada la adjudicación y dentro del plazo otorgado al efecto. En este supuesto, se podrá rescindir la adjudicación de pleno derecho, sin necesidad de intimación formal de rescisión, debiéndose ejecutar la garantía de oferta;
- 3) Si no se ajusta al fiel cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones como adjudicatario;
- 4) Si se omite o no cumple en forma satisfactoria para la Municipalidad, con los requerimientos que se formulen con indicación de plazos perentorios y bajo apercibimiento de aplicación de esta penalidad;
- 5) Si se comprueba con posterioridad a la presentación de la propuesta que el oferente se encuentra comprendido en las condiciones de inhabilidad del artículo 10° de este pliego.

Art. 12: La Documentación y Propuesta: deberán ser presentadas en dos (2) sobres numerados, identificándolos con el N° 1 y N° 2, respectivamente, que serán colocados, cerrados, en un tercer sobre que llevará la inscripción: "Concurso Público N° – Expediente N° – Letra - – Año 202.... – Hora:"

En el sobre N° 1: Documentación General serán colocados:

- 1) Comprobante original de adquisición (pago) del Pliego de Condiciones Generales, adquirido por el oferente con carácter intransferible;
- 2) Comprobante de constitución del domicilio legal en la Ciudad de Santa Fe;



00004

DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2026 – N°

- 3) Comprobante de constitución del depósito de garantía de mantenimiento de oferta;
- 4) El pliego de condiciones generales, el o los anexos y demás documentación presentada. La omisión total o parcial será subsanada al solo requerimiento de la Dirección de Compras;
- 5) Una certificación de su autorización para operar como Cía. De Seguros de Vida en las coberturas ofertadas; expedida por la Superintendencia de Seguros de la Nación (en original o copia certificada por Escribano Público o autoridad judicial);
- 6) Copia certificada de la Resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se aprueba el régimen de primas correspondientes;
- 7) Balance de los últimos dos (2) ejercicios, y Estado de Situación Patrimonial de una antigüedad no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha fijada para la apertura del Concurso;
En ambos casos la documentación deberá presentarse debidamente firmada por un profesional de Ciencias Económicas con certificación del Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas;
- 8) Declaración Jurada de sus autoridades estatutarias en las que indique:
Nómina de la totalidad de los integrantes del Directorio, sin omitir datos como la nacionalidad, número y tipo de documento y función;
- 9) Indicadores de solvencia y liquidez de los últimos dos (2) trimestres, a saber:
 - a) Créditos divididos total de activo (excluidos reasegurados);
 - b) Disponibilidades más inversiones, dividido deudas con asegurados;
 - c) Disponibilidades más inversiones más inmuebles, dividido Deudas con Aseguradoras más Compromisos Técnicos;
- 10) Nómina de clientes más importantes y cantidad de asegurados por Seguro de Vida Colectivo;
- 11) Documentación certificada que acredite la representación invocada por el firmante de la propuesta, que consistirá en:
 - a) Si la propuesta está suscripta por el representante legal de la sociedad, acompañará copia del contrato social con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio y la documentación que acredite que dicho representante se encuentra facultado para contratar en nombre de la persona ideal que efectúa la oferta (acta de designación de autoridades, etc.), salvo que ello se desprenda del mismo contrato social;
 - b) Si la oferta se efectúa por mandatario, se acompañará el poder correspondiente y el contrato social de la persona jurídica que representa.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos enunciados resulta subsanable, -en tanto se acredite la fecha cierta anterior a la Apertura del llamado de la documentación faltante-, debiéndose aportar la misma dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a su requerimiento, que formulará Dirección de Compras, bajo apercibimiento de rechazo de la propuesta.



00004

DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2026 – N°

En el sobre N° 2: Propuesta propiamente dicha: Se colocará la propuesta de Seguros de Vida Colectivo, por duplicado, firmada en todas las hojas (original y duplicado). La falta de firma en una o todas las hojas y/o el faltante del duplicado, podrá subsanarse a requerimiento de la Dirección de Compras.

La propuesta deberá ser redactada en idioma nacional, consignando amplios detalles de lo que se cotice, más el modelo de póliza a utilizar aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación y amplios detalles de las Condiciones Generales, Particulares y/o Específicas, y Anexos que servirán de regla de conducta a las partes y determinarán sus derechos y obligaciones, ajustadas a los lineamientos previstos en el presente pliego.

No se considerarán las propuestas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entrelíneas que no hubieran sido debidamente salvadas al pie de la misma.

Las ofertas deberán indicar y contener:

- a) Los servicios ofrecidos de acuerdo a lo detallado en los artículos 3° y 4° del presente Pliego;
- b) El nombre, datos de identificación y antecedentes laborales del Gerente de la Compañía oferente;
- c) Cotización: La cotización deberá expresar la prima que cobrará la Compañía que prestará el servicio de Seguro de Vida Colectivo a los asegurados detallados en el artículo 1° del presente Pliego, y adecuándose a lo consignado en los artículos 3° y 4° del presente Pliego.

Art. 13: Apertura de las propuestas: En el día y hora fijada, en presencia de los miembros de la Comisión de Evaluación y adjudicación, funcionarios de la Municipalidad, de los oferentes o sus representantes que debidamente acreditados al efecto, concurran al acto, se dará por finalizada la recepción de los sobres, previo recuento de los mismos, anunciándose el número de los recibidos. Inmediatamente se procederá a abrir los Sobres Presentación (sobre N° 1), mencionando los documentos que contiene y en caso de notarse alguna omisión o falencia, se dejará constancia en acta; para luego proceder a la apertura de los Sobres N° 2 o Sobres Propuesta. Los proponentes presentes o sus representantes debidamente autorizados podrán formular las observaciones que crean necesarias, las que deberán ser concretas y precisas, ajustadas a los hechos o documentos vinculados al Acto de Apertura.

A los efectos de un mayor control y celeridad administrativa, durante el desarrollo del acto de recepción y apertura de sobre únicamente los funcionarios municipales intervinientes podrán manipular la documentación presentada. La participación de los oferentes o sus representantes presentes en el acto, se limitará a observar su desarrollo y formular (al finalizar el acto de apertura) las observaciones que estimen pertinentes conforme a lo establecido en el párrafo precedente, de las que se dejará constancia



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2026 | Santa Fe Ciudad - Sede de los XIII Juegos Suramericanos,
evento deportivo, social y cultural de trascendencia continental.

00004

DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2026 – N°

en acta. El Acta podrá ser suscripta por todos los presentes que lo deseen, los que deberán aclarar su firma y Empresa por la que participan en el acto.

El resto de la documentación quedará a disposición de los proponentes después de su glose al Expediente respectivo, el que podrá ser consultado en Dirección de Compras, de 7 a 13 horas, durante el término de dos (2) días hábiles administrativos posteriores al acto de apertura.

Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el Acta la observación efectuada.

El examen legal, técnico y económico financiero de los documentos presentados en el sobre N° 1 y en la Propuesta contenida en el Sobre N° 2, se realizará con posterioridad al acto de apertura, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° del presente Pliego de Condiciones Generales.

Art. 14: Impugnaciones: las impugnaciones que se formulen al Concurso o a cualquiera de las propuestas, podrán ser realizadas exclusivamente por el o los proponentes previo depósito en el Departamento Tesorería de la Dirección de Administración Financiera, de un importe equivalente al uno por ciento (1%) de la oferta presentada, que solo se devolverá al impugnante si fuera aceptada su impugnación. En caso contrario, pasará a propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe.

Las impugnaciones deberán presentarse en la Dirección de Compras dentro de los dos (2) días hábiles administrativos posteriores al acto de apertura, por escrito, debidamente fundadas y con la documentación que acredite haber efectuado el depósito detallado en párrafo precedente.

Toda observación que no cumplimente con los requisitos previstos en el presente artículo no será considerada por la Municipalidad, siendo rechazada sin más trámite.

Art. 15: Aceptación de propuesta: los contratos emergentes del Concurso de Precios serán adjudicados a un solo oferente, previo dictamen de la Comisión de Evaluación y Adjudicación. A los efectos de la comparación y evaluación de ofertas, la comisión podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones o precisiones que estime necesarias.

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma, siempre y cuando –a juicio de la Administración- no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

Para la adjudicación se tendrá en cuenta el valor de las primas, las coberturas básicas y coberturas indemnizatorias adicionales a otorgar, montos de los capitales que asegurará la cobertura, la inexistencia de limitaciones de la cobertura por edad, estado económico-financiero del proponente y demás factores que el Departamento Ejecutivo Municipal considere pertinentes para determinar cuál es la oferta más conveniente.

La circunstancia de presentarse una sola propuesta, no impide ni obliga la adjudicación.



00004

DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2026 – N°

El proponente que resulte adjudicatario, por el solo hecho de la aceptación de su propuesta queda obligado a su cumplimiento, salvo que por causa imputable a la Municipalidad se vea impedido de cumplirlo.

Art. 16: Conocimiento de las condiciones del Concurso: La presentación de una propuesta, significa que quien la realiza tiene conocimiento exacto del alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego y que las acepta de conformidad, no pudiendo alegar en ningún caso desconocimiento de las normas legales o reglamentarias inherentes al Concurso o las que rijan el contrato que de ella se derive.

Art. 17: Aclaraciones de los documentos del concurso: Hasta tres (3) días hábiles administrativos anteriores a la fecha fijada para la apertura, los posibles oferentes (adquirentes del pliego) podrán presentarse por escrito y ante la Dirección de Compras consultas o aclaraciones respecto de las cláusulas del presente pliego, especificando las causales que motivan la solicitud y acreditando su interés legítimo con el correspondiente comprobante de adquisición del Pliego.

Todas las solicitudes de aclaraciones que se reciban serán comunicadas sin indicar la procedencia de la consulta a todos los adquirentes del Pliego conjuntamente con las respuestas correspondientes. Estas comunicaciones, realizadas en forma fehaciente y enumeradas cronológicamente, pasarán a formar parte automáticamente de la documentación del Concurso. Las aclaraciones y consultas que no se realicen como se indica en el presente artículo, no serán consideradas por ningún concepto. Asimismo, la Municipalidad podrá remitir a los adquirentes del Pliego hasta tres (3) días hábiles administrativos a la fecha de la apertura de las propuestas circulares denominadas "aclaraciones sin consultas" por modificaciones del presente pliego, salvando algún error y/u omisión de la Administración.

Art. 18: Condiciones y mantenimiento de la oferta: Las cotizaciones deberán efectuarse únicamente en moneda nacional. Los oferentes se obligan a mantener la vigencia de sus ofertas en todas sus condiciones por el término de noventa (90) días hábiles administrativos comprendidos a partir de la fecha de apertura del acto licitatorio.

Art. 19: Devolución de documentación y del depósito de garantía: A los proponentes cuyas ofertas no le fueran aceptadas, se les devolverán los respectivos depósitos de garantía presentados oportunamente. Dichos depósitos en ningún caso devengarán interés, devolviéndose a valores nominales.

Art. 20: Jurisdicción: Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a la presente convocatoria y/o con motivo del contrato serán ventiladas y dirimidas ante los Tribunales competentes de la Ciudad de Santa Fe, renunciando el proveedor y/o contratista a todo otro fuero, incluso el federal.

A todos los efectos del contrato, se considerará como domicilio de la contratista el fijado en la oferta, que deberá situarse en la ciudad de Santa Fe, bajo pena de inadmisibilidad.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2026 | Santa Fe Ciudad - Sede de los XIII Juegos Suramericanos,
evento deportivo, social y cultural de trascendencia continental.

00004

DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2026 – N°

El domicilio así constituido se reputará subsistente y serán válidas las notificaciones que en él se realicen, mientras no se fije uno nuevo y sea comunicado fehacientemente a la otra parte.

El nuevo domicilio que constituya la contratista durante la vigencia del contrato deberá situarse dentro de la ciudad de Santa Fe.

Art. 21: Normas de aplicación supletoria: El presente concurso y los contratos que en virtud de este se formalicen se regirán en forma supletoria por la Ley de Seguro N° 17418.